



Lima, 24 de Julio del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900028-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, los Expedientes N° 100429-2018, N° 96312-2018, N° 92366-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 92366-2018, el señor Manuel Ancelmo Ruiz Cerna, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para los usos de fuente de soda, cafetería, comidas rápidas y venta de comidas al paso, en el inmueble ubicado en Jirón Azángaro N° 521, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en el Jirón Azángaro N° 521, forma parte de un inmueble matriz signado como Jirón Azángaro N° 507, 509, 515, 519, 521, 529, 535, 539 esquina con Jirón Miro Quesada N° 410-416, distrito, provincia y departamento de Lima; Monumento e integrante de la Zona Monumental de Lima, ambas reconocidas por la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 00026-2018-MAU/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 28 de mayo de 2018, el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, evalúa el Expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 24 de mayo de 2018, dando cuenta que se trata de un inmueble matriz compuesto estructuralmente con muros portantes de ladrillo y adobe en el primer nivel y de quincha en el segundo nivel, con entresijos y techos de vigería y entablado de madera, con locales comerciales en el primer nivel; el establecimiento se desarrolla en el primer nivel con acceso desde la vía pública, presenta un ambiente para preparación de alimentos con mobiliario removible, cuenta con un lavadero y una cocineta y presenta enchape cerámico en pared y piso; y otro ambiente para el área de mesas y en la parte posterior se ha habilitado un servicio higiénico de uso mixto con enchape en piso y pared; respecto al uso, el establecimiento se ubica en Zonificación de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1) del Centro Histórico de Lima y según los códigos H-55-20-14 (fuente de soda, cafetería, etc.), H-55-20-33 (comidas rápidas) y H-55-20-04 (venta de comidas al paso), son conformes según el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas del Anexo 03 de la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias;

Que, mediante Oficio N° 900259-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 06 de junio de 2018, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica las observaciones provenientes de la evaluación a la solicitud presentada, requiriendo cumplir con lo dispuesto en el Oficio para la obtención de la autorización sectorial del Ministerio de Cultura;

Que, mediante los Expedientes N° 96312-2018 (12 de junio de 2018) y N° 100429-2018 (13 de julio de 2018), el señor Manuel Ancelmo Ruiz Cerna, solicita realizar una inspección ocular, al indicar haber cumplido con lo establecido del Oficio N° 900259-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC;

Que, mediante Informe N° 000037-2018-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 17 de julio de 2018, el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, realiza la evaluación de la documentación presentada en atención al Oficio





PERÚ

Ministerio de Cultura

N° 900259-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, dando cuenta de las inspecciones oculares realizadas los días 15 de junio y 04 de julio de 2018, del cual se desprende que el administrado cumple con el retiro del enchape cerámico en el muro del sector de cocineta; concluyendo que el establecimiento ubicado en Jirón Azángaro N° 521, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer las actividades de fuente de soda, cafetería, comidas rápidas y venta de comidas al paso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, para los usos de fuente de soda, cafetería, comidas rápidas y venta de comidas al paso, en el establecimiento ubicado en Jirón Azángaro N° 521, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio



Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACUMULAR los Expedientes N° 100429-2018, N° 96312-2018 y N° 92366-2018, referidos al procedimiento de autorización, para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en Jirón Azángaro N° 521, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Artículo 2°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para los usos de fuente de soda, cafetería, comidas rápidas y venta de comidas al paso, en el establecimiento ubicado en Jirón Azángaro N° 521, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

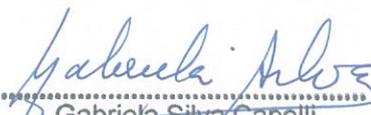
Artículo 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamiento, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

Artículo 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

